

"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. JUAN MANUEL LUNA VELOZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EL ARQ. HORACIO PEDROZA OLMEDA EN SU CARÁCTER DE SUB-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE; POR OTRA PARTE EL C. N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SANTA ELENA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes y/o servicios en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 13 de junio de 2021 dos mil voluntario, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa proveniente de la licitación pública municipal con concurrencia de Comité de Adquisiciones, bajo el número: LPM/C/01/2024 misma que fue declarada desierta. Procedimiento de acuerdo a los lineamientos del artículo 134 de

[Handwritten signature]

N2-ELIMINADO

[Handwritten signature]

"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 numeral 1 fracción I y 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con el escrito de la suficiencia presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, donde se manifiesta que se cuenta con recursos municipales disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes y correspondientes autorizados a ejercer mediante acuerdo que obra en acta 45 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el punto VII, inciso I).

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 8,605 ocho mil seiscientos cinco, de fecha 8 ocho del mes de diciembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Maldonado Pérez, Notario Público número 1 de la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, se constituyó la sociedad mercantil denominada Santa Elena Construcciones S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la inscripción 13 trece y 14 catorce del Tomo 12 doce del Libro Primero. Agrego con número 46 cuarenta y seis al apéndice, Número 45 cuarenta y cinco de este libro; y siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **SEC981214-M93**.

II.2.- Que el C. ~~N3-ELIMINADO~~ comparece en calidad de Administrador Único de la empresa Santa Elena Construcciones S.A. de C.V, personalidad que acredita con la Escritura Pública No. 8,605 ocho mil seiscientos cinco, de fecha 8 ocho del mes de diciembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Maldonado Pérez, Notario Público número 1 de la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco. Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con folio número ~~N4-ELIMINADO~~ 11

III.3.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras cosas compra venta de materiales para construcción, fabricación, venta y comisión de toda clase de materiales para construcción, compraventa de toda clase de mercancías permitidas por la Ley, la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones que tengan relación conexa, con los fines de esta sociedad, la importación y exportación de artículos y mercancías permitidas por la Ley, en general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material que tienden al mejoramiento de la organización, adquirir, poseer, arrendar, y administrar toda clase de bienes permitidos por la Ley, incluidos: Maquinaria, equipo de Oficina, Equipo de reparto, y en general cuantos elementos materiales sean necesarios a la sociedad, para la realización de sus fines sociales, actuar como representante, comisionista o agente de otras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, establecer y operar sucursales, agencias y oficinas de venta en cualquier parte de la Republica, celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de carácter civil y mercantil.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Elena de Troya número 31 de la colonia Santa Elena C.P. 47480 en esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, con correo electrónico seca_1@prodigy.net.mx mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: \$1,721,430.00 (Un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más \$275,428.80 (Dieciséis mil setecientos veintiocho pesos 80/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que da un total de: \$1,996,858.80 (Un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Part.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Mezcla asfáltica en caliente, granulometría densa, tamaño nominal ½	M3	375	\$ 4,590.48	\$1,721,430.00
				Subtotal	\$1,721,430.00
				I.V.A.	\$ 275,428.80
				Total	\$1,996,858.80

"EL PROVEEDOR", acepta la retención equivalente al cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de: \$8,607.15 (Ocho mil seiscientos siete pesos 15/100 M.N.), para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito a promover y procurar la reactivación económica en el Estado.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia bancaria. En caso que "EL PROVEEDOR" no solicite anticipo podrá hacer entrega de los bienes en parcialidades hasta la fecha límite de entrega de los mismos, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a emitir el pago correspondiente de acuerdo a los bienes entregados, una vez que obre constancia por escrito del área usuaria de recibir los bienes a entera satisfacción.

Por cada solicitud de pago que realice el área usuaria o requirente hacia el área convocante, deberá de manifestar en el mismo su satisfacción de la entrega de los bienes, anexando a cada petición la factura debidamente requisitada en original y copia como las evidencias fotográficas y bitácoras de los trabajos realizados.

Cada pago será dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura y demás documentos, que deberán ser

N6-ELIMINAL

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

**"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA
EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley en cita.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite un anticipo, mismo que no deberá de exceder del 40% (cuarenta por ciento) como se señalan en las Bases del procedimiento, deberá de exhibir a la firma del presente contrato una garantía de anticipo y una garantía de cumplimiento como se señala en la siguiente cláusula.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA - GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" por la naturaleza de los bienes deberá sujetarse a lo señalado en el artículo 83 fracción II del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; donde el MUNICIPIO podrá exigir la fianza de cumplimiento en la forma, términos y procedimientos previstos del mismo Reglamento, algunas de las siguientes garantías: fianza, cheque certificado o de caja a favor del Municipio, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; esto correspondiente al 10 % del valor total de la oferta presentada con I.V.A.

El anticipo se irá amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" en caso de presentar garantía respecto a fianzas deberá de ser de la manera siguiente:

A). - FIANZA DE ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo en dado caso que así se haya solicitado, presentará una fianza por el total del monto de este concepto a favor y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", la cual deberá ser expedida por una institución autorizada que ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" reintegre el monto total del anticipo otorgado a su fiador, sometiéndose la afanzadora expresamente a lo establecido en los artículos 1º, 35 fracción III, inciso a), 176, 178, 279, 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

B). - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del monto del contrato con el Impuesto al Valor Agregado. El texto deberá especificar:

- Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que contendrá la información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Que contendrá el señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- Que se condiciona que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza, continuando vigente en su caso, cuando se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA
EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad al artículo 283 del mismo ordenamiento legal.
- h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria que dieron origen al pedido; en el pedido respectivo y el Código Civil Federal.
- i) Que, en caso de formalización de convenios por ampliación al plazo del contrato, deberá presentarse a "EL MUNICIPIO", la modificación correspondiente de la fianza.
- j) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
- 1) Cuando vencido el plazo para la entrega de los bienes, éstos no fueron entregados.
 - 2) Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO", los bienes y servicios con las especificaciones que se menciona en el Anexo 1 del presente contrato.

"EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los bienes materia del presente instrumento jurídico en el momento que se requiera y en el lugar que lo solicite el área usuaria.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

La solicitud de los bienes será de acuerdo a las necesidades del área usuaria o requirente, la cual podrá ser, semanal, quincenal o mensual.

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que se presente el adjudicado a la entrega de los bienes solicitados, debiendo notificar por escrito al área responsable. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente que se presente el adjudicado a entregar los bienes solicitados.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 23 veintitrés de febrero al día 30 treinta de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

**"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA
EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

NOVENA. - PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno. "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas del anexo técnico 1, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

DÉCIMA OCTAVA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL

PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del proveedor.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.
- Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Por no entregar los bienes y conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- h) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- i) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- j) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- k) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 23 VEINTITRES DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal

El Síndico Municipal

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos

Lic. Gilberto Delgado Esqueda



LAGOS
DE MORENO

CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/D1/2024

"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

El Secretario General

El Tesorero Municipal

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes

C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo

Dirección de Adquisiciones y Proveduría
Área Responsable de la Contratación
Área Convocante

Dirección de Obras Públicas
Área Usuaria o requirente

C. Juan Manuel Luna Veloz

Arq. Horacio Pedroza Olmeda

POR "EL PROVEEDOR":

N12-ELIMINADO 6

C. N13-ELIMINADO 1

Representante Legal de
Santa Elena Construcciones S.A. de C.V.



**"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA
EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES DEL
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

**ANEXO 1
Especificaciones Técnicas**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto de mezcla asfáltica en caliente, granulometría densa, tamaño nominal 1/2 para el mantenimiento y conservación de las vialidades del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas y necesidades proporcionadas en el presente anexo:

No.	Cantidad	Unidad	Especificaciones mínimas requeridas
1	375	M3	Mezcla asfáltica en caliente, granulometría densa, tamaño nominal 1/2

- Como adjudicado presento para la Mezcla Asfáltica en caliente, granulometría densa, tamaño nominal 1/2, la ficha técnica que cumpla con la Norma N-CMT-4-05-004/18.
- Como Adjudicado me ajusto a los tiempos del área requirente o usuaria, como tener el volumen suficiente para el suministro de los bienes o material en el momento que se requiera.

POR "EL PROVEEDOR":

~~N14-ELIMINADO 6~~

~~N15-ELIMINADO 1~~

Representante Legal de
Santa Elena Construcciones S.A. de C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."